

ACUERDO No. SO-063-2019

Tegucigalpa, M.D. C., diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (6): Que el **Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el



Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado **“Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias”**, determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: “las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 24 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**, prescribe que “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva”.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 28 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**, prescribe que “Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza”.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**, establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones



presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO (11): Que a través de Memorando **GA-IAIP-331-2019**, de fecha 03 de septiembre del año 2019, la Licenciada **Cintha Yamileth Borjas Henríquez**, actuando en su condición de Gerente Administrativo, solicita al **Pleno de Comisionados**, la aprobación de una nueva modificación externa por la cantidad de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta Lempiras Exactos (L.1,757,170.00)**, en vista que la aprobada en Acuerdo SO-047-2019, el Objeto de afectación presupuestaria se refleja **16200 Compensaciones**, siendo el indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el objeto **27500 Gastos Judiciales**.

CONSIDERANDO (12): Que en **Sesión Ordinaria SO-057-2019** de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por la cantidad **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta Lempiras Exactos (L.1,757,170.00)** y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.

POR TANTO:

El **Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto**; 24, 28 y 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por la cantidad **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta Lempiras Exactos (L.1,757,170.00)** y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado



en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

TERCERO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno